

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.. . . . .	8	Un mes.. . . . .	4
Trimestre.. . . . .	8 25	Trimestre.. . . . .	11 25
Seis meses.. . . . .	16 50	Seis meses.. . . . .	22 50
Un año.. . . . .	33	Un año.. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del 16 de Septiembre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2935

Siendo varios los pueblos de esta provincia que apesar de haber terminado el plazo para la renovación de la Junta local de primera enseñanza, no lo han efectuado hasta la fecha, dejando, por lo tanto, incumplido tan importante servicio, he dispuesto dirigirme á los Ayuntamientos que en tal caso se encuentren, interesándoles que en los días que restan del presente mes, acuerden y remitan por conducto de los Alcaldes las ternas oportunas, á fin de proceder en breve plazo á la constitución de dichas Juntas, que han de funcionar durante el cuatrienio de 1895 á 99.

Al efecto, y para la formación de expresadas ternas, tendrán presente los Municipios lo que preceptúa el artículo 7.º del Real decreto de 5 de Agosto de 1874 y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Septiembre de 1887, así como las demás disposiciones vigentes sobre incompatibilidad para ejercer el cargo de Vocal de las referidas Corporaciones.

Córdoba 16 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,  
**José Novillo**

**CONSEJO DE ESTADO**

Número 2919

Tribunal de lo Contencioso-administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

23 de Agosto de 1895.—Ayuntamiento de Belalcázar contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 21 de Mayo de 1895, sobre designación de perito para la tasación de aprovechamiento de pastos de 22 docenarios de la dehesa "Cutilana," disponiendo que para esta diligencia se nombrase al Ingeniero Inspector de la provincia.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 12 de Septiembre de 1895.

—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Núm. 2934

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden de anuncio y la convocatoria publicadas en la *Gaceta* del 4 del actual para proveer en el turno de concurso de traslación una Ayudantía de Dibujo de figura de la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, en virtud de no haberse posesionado de la de igual clase de la Escuela de Málaga, para la que fué nombrado en el mismo turno el Ayudante que desempeñaba aquella.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1895. — A. Bosch.

Sr. Director general de Instrucción pública.

**Ministerio de la Gobernación**

Núm. 2933

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio manifestando que del examen bacterioscópico se ha comprobado la existencia del bacillus ooma de Koch en deyecciones procedentes de un enfermo en Tánger, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto suizo los buques procedentes de Tánger, sea cual fuere la fecha de salida, que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos del Imperio Marroquí que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Tánger, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1895.—Cos-Gayón.

Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Núm. 2982

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que para la entrega en Caja y sorteo general de los mozos declarados sor-

teables, que han de verificarse en los días 21 y 22 del mes actual, según lo preceptuado en Real decreto de 15 de Agosto último, se observen las reglas siguientes:

- 1.ª Dichas operaciones se efectuarán con sujeción á lo prevenido en los capítulos 14 y 15 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, reordenados por Real decreto de 18 de Noviembre de 1888, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo, lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.
- 2.ª Los Coroneles Jefes de las zonas de reclutamiento darán cuenta por correo á este Ministerio, el mismo día que termine el sorteo, de los incidentes y reclamaciones que hubiesen ocurrido en dicho acto, remitiendo el día 30 del presente mes un estado arreglado al formulario número 1.
- 3.ª Los expresados Jefes advertirán á los comisionados de los Ayuntamientos, al entregarles los pases á que se refiere el art. 130 reformado de la ley, sean devueltos los que no hayan podido llegar á manos de los reclutas que han tomado parte en el sorteo, expresando al respaldo de cada uno las causas que lo hayan impedido, debiendo existir en las zonas, el día 10 de Octubre próximo, noticia detallada de los reclutas sorteados que deben ser propuestos para la declaración de prófugos, por no haber recibido los pases, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 4 de Abril de 1890.
- 4.ª Las relaciones que han de entregar en las zonas los comisionados de los Ayuntamientos respectivos, contendrán todos los datos que determina el art. 128 reformado de la ley, con el fin de que las zonas tengan conocimiento exacto de la residencia de los mozos que han de ser sorteados.
- 5.ª El día 15 de Octubre próximo remitirán los Coroneles Jefes de zona á este Ministerio un estado conforme al modelo núm. 2.
- 6.ª Los referidos Jefes cumpli-

mentarán lo dispuesto en Real orden de 16 de Abril último, cumplimentando los acuerdos de las Comisiones provinciales y dando cuenta á los Comandantes en Jefe y Capitanes generales respectivos, los cuales la elevarán á conocimiento de este Ministerio, con copia de dichos acuerdos para resolución que en cada caso corresponda, según el art. 119 de la ley.

7.ª Las Autoridades á quienes se refiere la Real orden de 25 de Noviembre de 1893, cuidarán del cumplimiento de las prescripciones que contienen, relativas á los reclutas

residentes en los distritos de Ultramar.

8.ª Los sorteos supletorios á que se refiere el art. 142 de la ley y Real orden de 27 de Febrero de 1893 se verificarán el día 11 de Octubre próximo con las formalidades que en dichas disposiciones se determinan.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1895.

Azcárraga.

Señor...

MODELO NÚMERO 1

Zona de reclutamiento de...

Reemplazo de 1895

Mozos que han ingresado en Caja, según las relaciones recibidas de la Comisión provincial de.....

EXPRESION	NÚMERO
Reclutas condicionales comprendidos en el art. 66	"
Idem id. en el art. 69	"
Mozos excluidos totalmente del servicio por inutilidad física, comprendidos en los casos 1.º y 2.º del art. 63	"
Idem id. por cortos de talla, comprendidos en el mismo	"
Mozos comprendidos en la penalidad del art. 30	"
Prófugos	"
Reclutas sorteados	"
Total	"

..... 30 de Septiembre de 1895.

MODELO NÚMERO 2

Zona de reclutamiento de...

Reemplazo de 1895.

Alteración ocurrida desde el día del sorteo hasta la fecha en el cupo designado á esta zona.

EXPRESION	NÚMERO
Comprendidos en la penalidad del art. 30, reconocidos é identificados	"
Prófugos, id. id. id.	"
Sorteados, con residencia en la zona	"
Idem, con id. en otras de la Península	"
Idem, con id. en los distritos de Ultramar	"
Idem, con id. en el extranjero	"
Suma	"

BAJAS

NÚMERO

Fallecidos	"
Reclutas que no recibieron los pases	"
Cortos de talla	"
Comprendidos en el art. 31 de la ley	"
Idem en el art. 100 de la ley	"
Sirven en Cuerpos	"
Presos y arrestados	"
Comprendidos en la ley de 21 de Julio de 1876	"
Etc. etc.	"
Quedan	"

..... 15 de Octubre de 1895.

EL CORONEL,

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

Circular núm. 2944

ELECCIONES MUNICIPALES

Anuladas por Real orden de 19 de Agosto anterior las elecciones municipales verificadas en Encinas Reales el 12 de Mayo último, he acordado convocar al Cuerpo electoral de dicho pueblo para el domingo 6 de Octubre próximo, al objeto de que pueda llevar á efecto la nueva elección, para la renovación bienal de los Concejales de que se compone aquel Municipio, debiendo el domingo 29 del actual, proceder á la designación de Interventores para las Mesas y el jueves 10 del citado mes de Octubre próximo, al escrutinio general en la forma prevenida por la ley, cuyas principales disposiciones se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 21 de Abril último, á las que en un todo deberán ajustarse los llamados á intervenir en estas operaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 17 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,  
José Novillo

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2927

El Agente ejecutivo interino de la zona de Posadas ha nombrado para que le auxilien en este servicio, á don José Ruiz Castilla, don Francisco Nieto Cordobés, don Rafael Nieto Cordobés y don Miguel Sánchez Comerut, cuyos nombramientos ha confirmado esta Delegación.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 11 de Septiembre de 1895.

—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Núm. 2928

El Agente ejecutivo de la zona de esta capital ha nombrado para que le auxilien en este servicio, á don Mariano Aguilar y Chaparro y don José Perez Oglietti, cuyos nombramientos ha confirmado esta Delegación.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 11 de Septiembre de 1895.

—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Núm. 2929

El Agente ejecutivo de la zona de Rute ha nombrado para que le auxilie en este servicio, á don José Caballero Delgado, cuyo nombramiento ha confirmado esta Delegación.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de

1888, se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 11 de Septiembre de 1895.

—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 2916

Habiendo sido nombrado don José Rivas y Vaca, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio los descubiertos existentes á favor de este Municipio, ha tomado posesión de su cargo, nombrando auxiliar de la Agencia á don Domingo Rosa García, con la aprobación de esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla 13 de Septiembre de 1895.

—El Alcalde, Juan B. Pérez.

VILLANUEVA DEL REY

Número 2918

Por el vecino de esta villa Antonio Gavilán Laque, se ha dado conocimiento á esta Alcaldía de que el día cinco del actual, al pasar por las inmediaciones de la aldea de Doña-Rama, se le apareció un cerdo como de cuatro á cinco meses, sin castrar, negro, calzado de colorado en la mano izquierda y con un lucero del mismo color en la frente, señalado en las dos orejas, el cual, aunque el Gavilán trató de evitarlo, vino siguiendo la caballería que traía hasta esta población.

El citado semoviente se encuentra depositado por esta Alcaldía y á disposición de su dueño, que podrá recogerlo mediante la justificación necesaria y el abono de los gastos que al depositario haya ocasionado.

Villanueva del Rey 9 de Septiembre de 1895.—Manuel López.

MONTEMAYOR

Núm. 2939

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo trascurrido el plazo de treinta días que se concedió en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL del día trece de Agosto para que el dueño de la caballería asnal á que el mismo se refiere, pudiera reclamarla en esta Alcaldía, sin que lo haya verificado, se anuncia su venta en pública subasta, bajo el tipo de treinta pesetas en que ha sido justipreciada, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día siguiente de trascurrir diez, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN de la provincia; advirtiéndose que dicho semoviente está á la disposición de la persona que quiera verlo en casa del depositario Francisco Santamaría López.

Montemayor 14 de Septiembre de 1895.—Salvador Carmona.

# INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NÚMERO 2925

## SECCION DE TENDURIA

### RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE AGOSTO ULTIMO

NOMBRE DEL DEUDOR	SU YEQUIDAD	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Número del Inventario	SU PROCEDENCIA	Término donde radica la finca	Plazos que adeudan	Fechas de sus vencimientos	Importe Ptas. Ctos.
D. Felix Herrera Herrera	Cabra	Una casa en la calle Albornós, número 7	736	Clero	Cabra	10 al 18	1 Agosto 95	1666
Enrique Matilla Rivas	Lucena	Pedazo de tierra de 4 fanegas en la dehesa de los Tontos ó prado de los Caballos	642	Estado	Lucena	2 al 10	" 2	4000
Francisco Muñoz Aguilar	Hinojosa	Una casa en la calle Torrecilla, número 50	750	Beneficencia	Hinojosa	5	" 3	55 50
Francisco Barranco	Lucena	Pedazo de terreno sito en el Puerto de la Mina	183	Estado	Lucena	15 al 20	" 3	159 90
Fernando Ortíz Gómez	Aguilar	Pedazo de tierra de una fanega al sitio de la Cuadrilla	294	Clero	Aguilar	2	" 4	121 20
Francoisco Carmona	Lucena	Suerte de 10 celemines de tierra sita en el camino de Castro	1131	"	Lucena	18 al 20	" 4	307 50
Miguel Tortosa	Córdoba	Haza de tierra de 17 fanegas en la Sierra de Gil Bañuelos	511	Estado	Córdoba	2 al 8	" 6	1400
Agustín Marín Carrillo	"	Dehesa de 293 fanegas de tierra denominada la Lastra	2857	Propios	Luque	7 y 8	" 6	1500
Manuel Molero Fernández	"	Haza de tierra al pago del Algibejo	176	Clero	Córdoba	10 al 18	" 7	707 85
José Fernández Chorot	Torrecampo	Suerte de tierra en el arroyo del Garbanzal	1680	"	Pozoblanco	18	" 7	16 25
Antonio Moreno Villalba	Córdoba	Idem en los Faroles	450	Estado	Lucena	10 al 20	" 11	110
El mismo	Cañete	Pedazo de tierra de 10 celemines en el pago de Villatoro	600	Clero	Cañete	18	" 13	57 55
D. Antonio Valle Valle	"	Idem de 6 celemines en idem	603	"	"	18	" 13	35 10
José Quintana	Lucena	Suerte de 2 fanegas y 5 celemines de tierra en el Ahorcaperros	990	"	Lucena	16 al 20	" 14	593 75
El mismo	Córdoba	Una casa en la plaza de Lorento que forma parte de la conocida por Teroia	62	Estado	Espiel	2 al 10	" 16	817 20
El mismo	"	Idem	62	"	"	2 al 10	" 21	1450 80
D. Bonifacio Cantero Carrasco	Pozoblanco	Pedazo de terreno al sitio Valle de las Bejaranas en la dehesa de la Concordia	4742	Propios	7 Villas Pedroches	6	" 21	722
El mismo	"	Idem al sitio nombrado Majada de Atendía en idem	4736	"	"	6	" "	761 50
El mismo	"	Idem en la Asomada en idem	4737	"	"	6	" "	717
El mismo	"	Idem en la Solana del Tiradero y Majadas de Nicolás	4741	"	"	2 al 6	" "	4195
D. Antonio Fustiguera Casas	Lucena	Haza de tierra sita en el Calvario	1123	Clero	Lucena	17 al 20	" 24	100
Bartolomé Cañero Güeto	Almodóvar	Suerte de tierra de 56 fanegas y 7 celemines nombrada Toril de Cabeza Pedro	96	Propios	Almodóvar	2	" "	320 20
Felipe Luna Luna	Córdoba	Idem de 59 fanegas nombrada Solana del Carrisal	12	"	"	2	" "	260 20
El mismo	"	Idem de 76 fanegas y 8 celemines nombrada Solana del Valle Guamayo	96	"	"	2	" "	1600 40
D. Francisco Zafra Aguilera	Priego	Pedazo de tierra en el partido de Zagrilla, conocido por Albarizol	96	"	"	6	" "	310
Eduardo Montón Carrera	"	Espumero de sal en el pago llamado el Salado	4462	Estado	Priego	6	" "	135
Rafael González	Almodóvar	Suerte de tierra de 109 fanegas nombrada Aguas frías segundas	395	Estado	Almodóvar	2	" "	1200
José Natera Junquera	"	Idem de 35 fanegas nombrada del Coscozor	96	Propios	"	2	" "	300
Felipe Luna Luna	Córdoba	Idem de 59 fanegas y 9 celemines nombrada Cerro de Villanueva, al pago de Aguas frías	13	"	"	2	" "	
Francoisco Fernández Calero	Villalalto	Pedazo de terreno en la dehesa de la Concordia al sitio Loma de las Conejeras	96	"	"	2	" "	611
Francisco Moreno Bejarano	Pozoblanco	Idem en la misma dehesa al sitio Casillas de Rosales	4740	"	7 Villas Pedroches	6	" 26	1004
Antonio Albañil Garrido	Luque	Suerte de tierra de 9 fanegas al sitio nombrado Donadío	4759	"	Pozoblanco	6	" 27	183
			488	Clero	Luque	5 y 6	" 30	100 40

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se les invita al pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. segundo de la ley de 13 de Junio de 1878; entendiéndose que de no verificar el pago en el término de veinte días, se acordará el apremio. Córdoba 12 de Septiembre de 1895.

El Interventor de Hacienda  
P. O.

**PEDRO GARATE**

## Estadística

## Sanidad

Núm. 2904

## Fallecimientos ocurridos el día 10 de Septiembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Varón	Casado	40 años	Parálisis
Idem	Idem	Soltero	70	Hosteo zarcoma
Catedral	Hembra	Casada	40	Bronquitis
Idem	Varón	Soltero	13	Asfixia por sumersión

## DIA 11 DE SEPTIEMBRE

San Lorenzo	Varón	Soltero	6 años	Viruela
-------------	-------	---------	--------	---------

## DIA 13 DE SEPTIEMBRE

Santa Marina	Varón	Soltero	4 meses	Gastro enteritis
Santiago	Hembra	Soltera	16 años	Gangrena de la boca

Córdoba 13 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º:  
El Alcalde, Eduardo Alvarez.

## JUZGADOS

## MONTILLA

Núm. 2937

Don Diego Medina García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, encargo á todos los agentes de policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la alhaja que al final se reseña, sustraída en la estación de la línea férrea de Puente Genil, el diecinueve del actual, al señor Conde de Benchavis, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona á quien le fuere ocupada, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Montilla á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Diego Medina García.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Maldonado.

## Señas

Un reloj de oro, con las dos esferas de cristal de roca y en una de ellas un esmalte de colores, el monograma «Heredia,» de repetición de minutos.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 2917

Don Rafael García Baquerizo, Juez municipal suplente de esta villa por ausencia del propietario.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay dos

mil doscientos ochenta vecinos y comprende un radio ó extensión del término de unos ciento cincuenta kilómetros cuadrados próximamente; se celebran aproximadamente juicios verbales unos cincuenta, actos de conciliación cinco, juicios de faltas treinta, inscripciones trescienta cuarenta.

El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de seiscientas pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de exámen y aprobación, conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

El cargo de Secretario suplente municipal es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Fuente Obejuna once de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Rafael García.—Los hombres buenos, por enfermedad, Cándido Porras y Antonio Someña.

## LLERENA

Núm. 2921

Don Juan Domínguez de la Cámara, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue causa de oficio por hurto de cinco caballerías, de la propiedad de Diego de Núñez Tena, vecino del Retamal

y cuyas señas al final se expresan, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del veinte y dos al veinte y tres de Agosto último, en el sitio denominado Ejido.

En dicha causa he ordenado que se publiquen edictos en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Sevilla, Córdoba y Badajoz, con el fin de que por la Guardia civil y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de referidos semovientes, poniendo en las cárceles de esta ciudad á los individuos en cuyo poder se encuentren citadas caballerías, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo encargo á todas las autoridades citadas.

Dado en Llerena á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Domínguez.—Por su mandado: El Escribano, Manuel Martín.

## Señas de los semovientes

Una yegua de seis años, mas de marca, pelo castaño oscuro, algo parrona de orejas, con hierro en la maza izquierda.

Una mula de cuatro años, menos de la marca y pelo castaño claro.

Una mula de treinta meses, menos de la marca, pelo negro y de buenas anchuras.

Una mula de quince meses, de menos de la marca, pelo rojo claro, tiene una cicatriz como de un palmo de larga en la parte posterior de la nalga izquierda; y

Otra mula de quince meses, de menos de marca y pelo castaño oscuro.

## BAENA

Núm. 2922

Don Bernardo Casani y Frias, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á María Araceli Arroyo y López, natural y vecina de esta villa, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en la causa que en el mismo se instruye con motivo del suicidio de su esposo Miguel Portillo y Tienda; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Baena á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardo Casani.—El actuario, Esteban Bujalance.

## CAZALLA

Núm. 2923

Don Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ignacio Barrionuevo García, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Sevilla y Córdoba y periódico de esta villa, titulado «El Adalid,» comparezca ante

este Juzgado á prestar indagatoria y legalizar su situación, en la causa que contra el mismo y su hermano Antonio se sigue por sustracción de caballerías á don Luis Martínez Gallego y otros.

Al propio tiempo excoito el celo de todas las autoridades de la nación, para que por sus dependientes se proceda á la busca de aquel, y caso de ser habido se conduzca á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión provisional.

Dado en Cazalla á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Valeriano Vera.

## Sección de anuncios

## QUINTAS

Las citaciones para los quintos que han de ingresar en caja se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

## Apéndice

AL  
AMILLARAMIENTO  
Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

## Listas de embarque

Se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18 y San Fernando 34.

LOS LIBROS  
para la contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.